



Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

**ACUERDO No 003 del 18 de marzo de 2016**

**Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y gastos de CORPOCESAR con recursos de compensación del Carbón (RCC) y otros Para la vigencia fiscal 2016**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y sus Decreto Reglamentarios, el artículo 34 del Acuerdo 001 del 31 de Marzo de 2005 a través del cual se adoptan los nuevos estatutos de la Corporación, aprobados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución 1308 de 2005 y en el Artículo 22 del Acuerdo No 029 del 13 de agosto de 20110, por medio del cual se aprueba el Estatuto Presupuestal de la Corporación, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de acto administrativo contenido en el Acuerdo No 016 del 22 de diciembre de 2015, proferido por el Honorable Consejo Directivo de CORPOCESAR, este cuerpo colegiado aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para la vigencia fiscal 2016.

Que el consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No 046 del 11 de Diciembre de 2012, aprobó el plan de Acción para la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para la vigencia 2012-2015, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, presentado por el Director General Dr. Kaleb Villalobos Brochel.

Que en el citado Plan se programaron los proyectos y actividades a realizar en atención a éste y de igual manera se programaron los costos y recursos para la financiación del mismo, así como la continuación de la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de compensación del carbón del presupuesto de Gastos de Inversión 2012.

Que en el marco de su función misional, la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ha venido trabajando en diversas actividades que apuntan hacia el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Acción propuesto por la entidad, financiadas tanto con recursos provenientes de sus rentas propias como

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

recursos del nivel central, Compensación del Carbón y últimamente Sistema General de Regalías.

Que en el año 2012 se recibieron recursos provenientes de la compensación de Carbón, asignados a la Corporación conforme lo establecido en la Ley 141 de 1994, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 145 , 620 y 1747 de 1995; 416 y 4192 de 2007; 851 de 2009, destinados a financiar proyectos incluidos en su Plan de Acción, los cuales han venido siendo ejecutados conforme a los programas y proyectos priorizados por la entidad, algunos de los cuales inician su contratación en el último trimestre del 2012, una vez superada la interinidad generada en la Corporación por efectos de la sentencia de Corte Constitucional que declaro inexecutable los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 3565 de 2011.

Que durante la vigencia fiscal 2013 y 2014, tales recursos de Compensación del Carbón han seguido siendo una fuente importante de financiación para alcanzar los logros propuestos por la entidad en su plan de acción.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Corporativa de la entidad en sesión efectuada el pasado 26 de febrero de 2016, el Balance General aprobado presenta en el rubro de ingresos de compensación de carbón, recursos correspondientes a la entidad que deben ser adicionados al presupuesto de la presente vigencia en virtud a los siguiente:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER CON EL OBJETO DE AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER, PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CERRO AZUL, AVEMARÍA, EL PONTÓN Y VILLA LUCY LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BECERRIL, CODAZZI, VALLEDUPAR Y CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR., DESIGNANDO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO 000855 DEL 23 DE JUNIO DE 2015**

<b>TOTAL INGRESOS CONVENIOS BALANCE GRAL</b>		<b>\$1.000.000.000.00</b>
<b>ORIGEN</b>		
Convenio INCODER	\$ 1.000.000.000.00	

**EXCEDENTES FINANCIEROS - RECURSOS LIBRES DE COMPROMISOS**



Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

Los recursos dispuestos para Inversión, libres de todo compromiso ascienden a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 (\$396.724.472,43)**. Los cuales no han sido comprometidos o en su defecto corresponden a proyectos ya ejecutados y se liberan saldos a favor de la entidad y financian actividades que se han de desarrollar durante el presente año, tales como:

<b>TOTAL INGRESOS RCC – BALANCE GRAL</b>		<b>\$396.724.472,43</b>
<b>ORIGEN</b>		
Excedentes financieros Recursos compensación de carbón (RCC) – disponibles	\$ 396.724.472,43	

Los recursos de proyectos no ejecutados se discriminan así:

<b>PROGRAMA/PROYECTO</b>	<b>Saldo por ejecutar</b>
Mejoramiento institucional a través de acciones de mejoramiento	\$45.000.000.00
Ejecución del PMA de paramos y superparamos en la Serranía del Perijá	\$8.000.000.00
Implementación de acciones de revegetación para la protección del recurso hídrico	\$142.392.666.00
Ejecución del PMA Bosque El Agüil en el Municipio de Aguachica	\$1.547.500.00
Promoción y apoyo Implementación de proyectos productivos sostenibles Valles del Rio Cesar y Rio Magdalena	\$136.690.326.00
Apoyo a la Gestión de los sistemas de Agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Cesar	\$63.093.980.43

Se anexa informe de ejecución presupuestal acumulada con recursos de compensación de Carbón a diciembre 31 de 2015.

**EXCEDENTES FINANCIEROS - RECURSOS LIBRES DE COMPROMISO, LIBERADOS POR EFECTOS DE LIQUIDACIÓN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS COMO VIGENCIAS EXPIRADAS.**

La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", suscribió contratos para la ejecución de importantes proyectos, los cuales fueron ejecutados durante la vigencia 2014 y 2015 y posteriormente se incorporan al presupuesto de la entidad, como Pasivos Exigibles - vigencias expiradas, sin embargo una vez culminado el



Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

proceso de liquidación de dichos proyectos y de acuerdo a información que soportan los supervisores de dichos contratos, luego de la liquidación y/o acta final queda un saldo a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, que asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 72/100 (\$1.341.269,72)** los cuales deben ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación y destinarse a financiar proyectos enmarcados en el Plan de acción y en la misma finalidad del recurso de origen.

CONTRATISTA	SALDO A FAVOR DE CORPOCESAR DESPUÉS DE LIQUIDACIÓN
Convenio Municipio de Astrea	\$906.022.00
Convenio Municipio de Curumaní	\$435.247.72

Estos Recursos se encuentran disponibles en la cuenta prevista por la Corporación para manejar los recursos de compensación de Carbón.

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS CON RCC. CUENTA ÚNICA.**

Que el Decreto 416 de 2007 por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones. / REGALIAS REGIMEN ANTERIOR, ha dispuesto en el TITULO IV – MANEJO DE RECURSOS.

**Artículo 33.** *Del manejo de los recursos de regalías y compensaciones a los que se refiere el artículo 360 de la Constitución Política. Las entidades territoriales y demás beneficiarios que reciban recursos de regalías y compensaciones, deberán administrarlos en una cuenta separada y autorizada por el Departamento Nacional de Planeación.*

*Así mismo, cuando a la entidad territorial le corresponda el recaudo de las regalías, deberá hacerlo en una cuenta única y no hará unidad de caja con ningún recurso de la misma.*

*La cuenta bancaria debe abrirse en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, generar rendimientos financieros y permitir la disposición de los recursos en cualquier momento. Los rendimientos financieros que generen las regalías directas se deberán destinar a las mismas finalidades del recurso de origen.*

*La información relacionada con la apertura, cancelación o sustitución de la cuenta bancaria, el nombre de la entidad financiera, las personas autorizadas para su manejo y demás información que se requiera, deberá ser remitida a la Dirección de Regalías*



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

del Departamento Nacional de Planeación, para que le sea informada a las entidades giradoras.

Las inversiones temporales de liquidez, deberán realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003. En todo caso dichas inversiones deberán estructurarse de tal forma que se garantice que los recursos estén disponibles al momento en que deban atenderse las obligaciones de pago asumidas por las entidades territoriales.

Que en tal contexto la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, apertura la cuenta corriente No 00130486070100020464 del BBVA en la cual se han venido manejando los ingresos y gastos financiados con recursos de compensación de Carbón.

Que dicha cuenta corriente con corte a febrero 28 de 2015 ha generado intereses en favor de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, que ascienden a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON 29/100 ( \$129.881.515,29)**, de acuerdo a reportes mes a mes del Banco BBVA, los cuales se encuentran depositados en dicha cuenta corriente y se hace necesario adicionarlos al presupuesto de la entidad con el fin de poder destinarlos a la financiación de programas y proyectos enmarcados en el plan de acción de la entidad conservando la misma finalidad del recurso de origen.

(Anexo extractos bancarios – Certificación de SubÁrea Financiera)

<b>TOTAL INGRESOS RCC – BALANCE GRAL</b>		<b>\$129.881.515,29</b>
<b>ORIGEN</b>		
Rendimientos financieros propios con RCC. Cuenta Única	\$129.881.515,29	

### SUSTENTOS NORMATIVOS

Que el parágrafo el artículo vigésimo tercero del Estatuto Presupuestal de la Corporación, establece que se podrán efectuar una o más adiciones al presupuesto de la vigencia en curso, con fundamento en el resultado del cierre de la ejecución Presupuestal de la vigencia anterior, cuando este sea un excedente financiero producto del mayor valor recaudado en ingresos, apropiaciones de gastos no ejecutadas, reservas de apropiación canceladas o de la combinatoria de varios de estos factores.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 02/07/2015

Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

Que conforme a lo anterior, parte de los recursos de excedentes financieros no comprometidos a Diciembre 31 de 2015 deben ser incorporadas al presupuesto de la Corporación para la vigencia 2016, a iniciativa del Director General mediante Acuerdo del Consejo Directivo, para atender el Plan de Acción de la Vigencia 2012 – 2015, con recursos de compensación del Carbón (RCC) y así darle cumplimiento a la circular 0054 del 30 de mayo de 2013, emanada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual hace parte integral de este Acuerdo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos "CORPOCESAR" de la vigencia fiscal 2016, la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 44/100 (\$1.527.947.257,44)**, conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS**

1. RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	
<b>A. RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>FUENTE RCC</b>
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b> propios con RCC. Cuenta Única	\$ 129.881.515,29
<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b> Recursos compensación de carbón (RCC) – disponibles	\$ 396.724.472,43
<b>EXCEDENTES FINANCIEROS</b> - Recursos disponibles por efectos de liquidación convenio Vigencias Anteriores	\$1.341.269,72
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$527.947.257,44</b>
2. APORTES DE OTRAS ENTIDADES	
3126 Convenios	<b>FUENTE CONVENIO</b>
<b>Convenio interadministrativo No 000855 DEL 23 DE JUNIO DE 2015</b>	\$ 1.000.000.000,00
<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1.000.000.000,00</b>

**GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto de Gastos "CORPOCESAR" de la vigencia fiscal 2016, la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES**



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

**NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 44/100 (\$1.527.947.257,44), conforme al siguiente detalle:**

PROGRAMA/PROYECTO	Saldo por ejecutar
Mejoramiento institucional a través de acciones de mejoramiento	\$45.000.000.00
Implementación de acciones de revegetación para la protección del recurso hídrico	\$142.392.666.00
Promoción y apoyo Implementación de proyectos productivos sostenibles Valles del Rio Cesar y Rio Magdalena	\$136.690.326.00
Apoyo a la Gestión de los sistemas de Agua potable y saneamiento básico en el Departamento del Cesar	\$203.864.265.44

RUBRO	DETALLE	VALOR
4.4.4	Manejo Integral del Recurso Suelo	\$1.000.000.000,00
<b>TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$1.527.947.257,44</b>

**ARTICULO TERCERO:** Aprobada la adición de los recursos materia del presente acuerdo, el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016 de CORPOCESAR, asciende a la suma de **VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 44/100 (\$22.197.947.257,44) M/CTE.**, según se detalla en el anexo No 01 del presente acuerdo el cual hace parte integral del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación presentará oportunamente al DNP los informes requeridos según la Circular 003 del 10 de Febrero de 2012, que tiene como asunto dar a conocer las orientaciones para el reporte de información de cierre de la vigencia 2015 por las entidades beneficiarias de recursos de Regalías y compensaciones directas y aplicación de las normas transitorias a que hace referencia el artículo 135, 144 y 146 del Decreto 4923 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Hacen parte integral del presente Acuerdo los documentos anexos que se adjuntan al mismo, enunciados en la parte considerativa y de decisión de este acto administrativo: Certificaciones Bancarias y del Tesorero y del Coordinador de la Sub Área Financiera, comunicaciones y Circular DNP, Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión (cada uno indicando valor inicial, adición y Presupuesto Final).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Acuerdo No 003 del 18 de marzo de 2.016

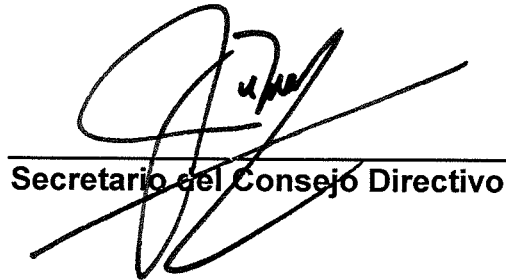
**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 18 días del mes de Marzo de 2016.



\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo Directivo



\_\_\_\_\_  
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Giovanni Zambrano – Sub Área Administrativa y Financiera  
Revisó: Jefe Oficina – Julio Suarez

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 02/07/2015



**incoder**  
Instituto Colombiano  
de Desarrollo Rural

340815

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
PARTES:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR NIT. 892.301.438-2  INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER- NIT. 830.122.398-0.
NÚMERO:	0 0 0 8 5 5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
DOMICILIO CONTRACTUAL:	BOGOTÁ, D. C.
FECHA:	2 3 JUN 2015

**MAURO RODRIGO PALTA CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.003, Secretario General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, nombrado mediante resolución 11359 del 18 de noviembre de 2014, posesionado mediante el Acta No. 87 del 21 de noviembre de 2014, y debidamente facultado para contratar por el Gerente General del INCODER mediante la Resolución No. 1886 del septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 5058 del 18 de junio de 2014, y por la otra **KALEB VILLALOBOS BROCHEL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.223.078 nombrado mediante acuerdo No. 042 del 29 de junio de 2012, en su condición de Director General, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la ley 99 de 1993, quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo.

#### CONSIDERACIONES

Que Colombia es un Estado Social de Derecho (art. 1 C.N), cuyas entidades y organismos de orden nacional y departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal.

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, determina que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y que para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; el mismo artículo ordena que de igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que a su vez el artículo 298 de la Carta Magna, establece que las corporaciones ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que conforme al artículo 1 de la Ley 160 de 1994, el Estado ejecuta programas para mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina, siendo objeto de la ley elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es el órgano ejecutor de las políticas de desarrollo rural formuladas por el Gobierno Nacional, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 3759 de 30 de septiembre de 2009, dentro de los objetivos del Instituto se encuentra el de promover y ejecutar los proyectos de adecuación de tierras, así como preparar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños detallados de proyectos de adecuación de tierras, realizar las acciones necesarias para obtener la financiación de las obras y llevar a cabo su construcción; establecer el monto de las inversiones públicas en la construcción, rehabilitación o ampliación de los distritos de adecuación de tierras y señalar las cuotas de recuperación de tales inversiones a cargo de los beneficiarios, como la cuota de subsidio y las tarifas básicas y de aprovechamiento de servicios.

Que ahora bien, el Plan de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece en su Objetivo 2: Desarrollar el sector agropecuario y rural, con un enfoque en los pequeños productores y en el mejoramiento de la conectividad al interior de la región y con el resto del país. En el cual enmarca la siguiente actividad, b. Planificar el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuario, garantizando operación y sostenibilidad de los distritos de riego, con el fin de





**incoder**  
Instituto Colombiano  
de desarrollo rural

000855

23 JUN 2015

potencializar el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuaria y de esta manera mejorar la productividad de los cultivos, siendo el objetivo de los distritos de riego y drenaje aumentar la oferta de infraestructura, de manera que se mejoren las condiciones de producción y se favorezca el uso óptimo de los suelos de la región.

Que el potencial de crecimiento del sector agropecuario del país está asociado, tanto a la disponibilidad de suelos aptos para la agricultura, como a la oferta hídrica expresada en regímenes de lluvias o caudales que ofrecen las diferentes fuentes dentro del contexto nacional. En este sentido, los pilares del desarrollo agrícola están constituidos por tres elementos o recursos, el agua, el suelo y la planta o cultivo, de cuyo estudio, planificación, aprovechamiento y manejo adecuado depende la producción sostenible.

Que el INCODER tiene fundamentada la realización de estas acciones, en la ficha BPIN dispuesta para la ejecución de los recursos FONAT de la Dirección Técnica de Infraestructura perteneciente a la Subgerencia de Adecuación de Tierras, la cual surgió como Banco de Programas de Inversión Nacional en el año de 1993 y fue el resultado del esfuerzo realizado por el Gobierno Nacional en la búsqueda de instrumentos que le permitieran introducir criterios de racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos públicos orientándolos a la financiación de acciones fundamentales para el desarrollo y crecimiento del País. Se conforma de acuerdo con la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y sus normas reglamentarias.

Que la Ficha de Inversión 2015 estableció entre otras, la siguiente línea estratégica: "Adelantar acciones para contribuir con la consecución de las metas establecidas en el proceso de construcción participativa - Pacto Nacional Agrario, APP (Acuerdos para la prosperidad), y PARES (Programas de articulación regional) impulsados por el Gobierno Nacional". En la cual, se enmarca la actividad: "Ejecutar las obras de rehabilitación, ampliación o complementación en los distritos de adecuación de tierras - Plan de Articulación Regional PARES".

Que como desarrollo de la anterior actividad, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, a través de los Planes de Articulación Regional- PARES, ha determinado e informado al INCODER sobre la priorización realizada para la ejecución de las diferentes obras de adecuación de tierras, dando cumplimiento a la metodología de enfoque territorial, y atendiendo los compromisos adquiridos en las diferentes mesas realizadas por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el MADR ha priorizado los proyectos correspondientes a la presente vigencia, incluyendo la inversión en EL DEPARTAMENTO del CESAR, a fin de impulsar la ejecución de proyectos de Adecuación de Tierras en esa región.

En ese orden de ideas, INCODER a través de la Subgerencia de Adecuación de Tierras ha proyectado para la vigencia 2015 la realización de Convenios Interadministrativos con Entidades públicas idóneas para ejecutar la Intervención de los proyectos de Riego y Drenaje priorizados en el marco de los Planes de Articulación Regional- PARES, considerando procedente la suscripción de un Convenio interadministrativo con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, por cuanto, se ha presentado ante el Gobierno Nacional la iniciativa de inversión para la rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras de cerro azul, avermaria, el Pontón y Villa Lucy localizados en los municipios de becerril, Codazzi, Valledupar y Chimichagua, por parte del Departamento del Cesar, avalado por parte de la Corporación.

Que la corporación como máxima autoridad ambiental, se ha considerado como entidad idónea para la ejecución del convenio, por cuanto dentro de sus funciones se encuentra: "Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que, de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial".

En virtud de lo anterior, se puede determinar que la Corporación es una entidad idónea para la ejecución del convenio.

Que la Corporación aportará en bienes y servicios la suma de Doscientos Millones de pesos (\$200.000.000), según certificado aportado por la referida entidad, para apoyar la ejecución del proyecto

El convenio propuesto, apunta directamente a la estrategia de desarrollo rural con enfoque territorial, por cuanto con éste se modifica el modelo y alcance de las intervenciones misionales del instituto, contribuyendo en al fortalecimiento de la capacidad de gestión de la institucionalidad local y regional.





000855

23 JUN 2015

Que con fundamento en lo anteriormente citado, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER ha establecido los siguientes parámetros para suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo regulado por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** AUNAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DE LOS DISTRITOS DE ADECUACION DE TIERRAS DE CERRO AZUL, AVE MARIA, EL PONTON Y VILLA LUCY LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BECERRIL, CODAZZI, VALLEDUPAR Y CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto del convenio se desarrollará de conformidad con lo estipulado en el proyecto técnico presentada por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, la cual fue revisada y avalada por personal técnico de la Subgerencia de Adecuación de Tierras del INCODER, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL DISTRITO	NOMBRE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS	Área (ha.)	No. FAMILIAS	INTERVENCION	VALOR ESTIMADO DE LA INTERVENCION
BECERRIL	CERRO AZUL	ASOCERRO AZUL	30	15	Rehabilitación de la bocatoma, construcción de un muro en gaviones, reforzamiento por debajo del canal en socavación, direccionamiento en gaviones del flujo de dos arroyos que pasan por encima del canal, instalación de válvulas de purga en tres sifones y chequeo de cotas y reparación del último sifón.	413.000.000.00
CODAZZI	AVE MARIA	ASOAVEMARIA	78	78	Construcción de ramales de riego para siete predios y el suministro e instalación de 57 cillas de hidrantes, con sus respectivas alas de riego.	<u>142.000.000</u>



000855

23 JUN 2015

MUNICIPIO	NOMBRE DEL	NOMBRE DE LA ASOCIACION DE	Area (ha.)	No. FAMILIAS	INTERVENCION	VALOR ESTIMADO DE LA
VALLEDUPAR	EL PONTON	ASOPONTON	15	28	Se deben cambiar las válvulas de salida y lavado del desarenador. Se deben cambiar 5 uniones de manguera a tubería PVC en 4", replazar 10 tubos PVC de 4", instalación de cajillas para hidrantes (28), 2 válvulas H:F de 3" y 3 válvulas H:F de 2"	50.000.000,00
CHIMICHAGUA	VILLA LUCY	ASOVILLALUCY	35	15	Mantenimiento del pozo. Suministro e instalación de equipos electromecánicos. Suministro de tubería de impulsión al tanque. Reemplazo de tramos de tubería de conducción y distribución. Suministro e instalación de válvulas y accesorios. Suministro e instalación de cajillas de riego.	395.000,000
TOTALES			158	146		1.000.000.000,00

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER:**

En virtud del CONVENIO se obliga a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CORPORACIÓN.
2. Resolver las peticiones que le sean presentadas por las partes.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él forman parte.
4. Efectuar el desembolso de los aportes correspondientes
5. Designar al supervisor del convenio quien deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del INCODER.
6. Determinar en asocio con el Comité Técnico Coordinador, las actividades y alcance técnico a realizar por parte de la entidad ejecutora, en el marco del objeto del CONVENIO, aspecto que deberá quedar consignado en el plan operativo y documentos anexos, los cuales harán parte integral del convenio.
7. Verificar y hacer el seguimiento del cumplimiento de las labores que se realizarán por parte de la entidad ejecutora, conforme lo manifieste el comité Técnico coordinador.
8. Designar dos (2) Representante para el Comité Técnico Coordinador para la Ejecución del CONVENIO.



000855

23 JUN 2015

9. Participar en el Comité Técnico Coordinador del CONVENIO.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines y propósitos del CONVENIO.

#### CUARTA OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

Además de las obligaciones específicas establecidas en los presentes estudios previos, LA CORPORACIÓN tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo consignado en el proyecto, para lo cual deberá adelantar las actividades que sean necesarias.
2. Atender los requerimientos que le haga el INCODER por medio del SUPERVISOR del CONVENIO, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Rendir informes mensuales con relación a las actividades propias del convenio.
4. Informar oportunamente por escrito al INCODER a través del SUPERVISOR dispuesto por éste, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del CONVENIO.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Inspeccionar el lugar de obras para determinar aquellas condiciones que puedan afectar la labor a realizar.
7. Suministrar a través del contratista seleccionado, los equipos técnicos necesarios acompañados de la certificación de los equipos, a solicitud de la supervisión. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente fallas en la prestación del servicio, deberá conminar al contratista a reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto, sin que se afecte la programación de las labores a ejecutar.
8. Será obligación DE LA CORPORACIÓN que el personal requerido durante el transcurso del CONVENIO sea competente e idóneo, además de contar con la experiencia suficiente para desarrollar de la mejor manera las labores encomendadas.
9. Verificar que el contratista pague oportunamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, de tal forma que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales DE LA CORPORACIÓN
10. Verificar el cumplimiento del pago aportes de seguridad social y parafiscales de los contratistas de obra e interventoría y cumplir con los que tiene a su cargo.
11. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
12. Responder a terceros directamente o a través de compañía de seguros, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes de su propiedad.
13. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, proyecto, CONVENIO, y cualquier otro documento que haga parte del CONVENIO.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO y proyecto DE LA CORPORACIÓN, así como las establecidas en la ley, en especial en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, las establecidas en el presente CONVENIO y, en general, las que se requieran para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
15. Aportar los recursos a que se compromete.
16. Contratar con los recursos del Convenio conforme a lo establecido en las normas de contratación pública, el Constructor e interventor para la ejecución de las obras el cual deberá ser competente e idóneo, además de contar con la experiencia suficiente para acometer de la mejor manera las labores encomendadas.
17. Solicitar al contratista a través de la interventoría contratada, los informes mensuales de avance de obra, a fin de hacerlas conocer al supervisor del INCODER y al comité técnico.
18. En caso de requerirse, tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, para ejecutar trabajos en espacio público o privado.
19. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
20. Asegurar el cumplimiento del plan operativo, incluido el cronograma de actividades aprobado por el comité técnico del Convenio, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
21. Garantizar la coordinación con la interventoría y el comité técnico del Convenio con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
22. Asistir a las reuniones programadas por el INCODER.
23. Una vez finalizada la obra, verificar que el Constructor elabore y entregue en original los planos RECORD de la misma.
24. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones pecuniaras que contraiga con terceros y que tengan relación directa con el contrato de obra, por lo cual, para efectuar la liquidación de éste se deberá entregar al



0 0 0 8 5 5

2 3 JUN 2015

- interventor de la obra y al supervisor del convenio, copia de los paz y salvos suscritos con los proveedores sobre las obligaciones contraídas con terceros.
25. Verificar la condición de pequeño o mediano productor de cada uno de los beneficiarios del proyecto de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1567 de 2014.
  26. Socializar a la comunidad antes del inicio de las obras que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993, su Decreto Reglamentario No.1881 de 1994, Decreto 3759 de 2009 y el Acuerdo No.191 del 25 de noviembre de 2009, el monto de las inversiones de las obras de Adecuación de tierras ejecutadas con recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, tienen recuperación de Inversión.

Además de lo anterior, deberá tener presentes las obligaciones que a continuación se señalan, derivadas del convenio:

- Presentar ante el Comité Técnico Coordinador, las justificaciones de orden técnico requeridas para efectuar modificaciones o aclaraciones al plan operativo, en caso de que sea necesario su trámite.
- Describir las labores que realizará en la ejecución del presente CONVENIO, mediante informe al Comité Técnico Coordinador
- Designar un (1) Representante para el Comité Técnico Coordinador para la Ejecución del CONVENIO, lo cual deberá efectuarse antes de la firma del acta de inicio por parte de los supervisores y las partes del convenio.
- Implementar con la mayor diligencia y celeridad las recomendaciones que formule el Comité Técnico Coordinador y velar por la destinación de los recursos aportados con exclusividad al desarrollo y ejecución del objeto del CONVENIO.
- Facilitar la documentación e información requerida por el INCODER para el cumplimiento de las actividades de supervisión y seguimiento del presente CONVENIO.
- Liderar y llevar a cabo el proceso contractual dirigido a la realización de la obra e interventoría descritos en el objeto de los presentes estudios previos, de conformidad con las especificaciones y alcance descritos en el anexo y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, en el cual deberá exigirse como mínimo las pólizas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- Efectuar el desembolso de los recursos girados por el INCODER de conformidad con lo siguiente:

Los contratos que se deriven del presente convenio, serán pagados de conformidad con el avance de los mismos, con la presentación de los respectivos soportes e informes mensuales, previa aprobación en su totalidad por parte de la supervisión designada por LA CORPORACIÓN y aval por parte del Comité de Seguimiento.

Los costos incluyen los gastos de personal profesional, especialistas, técnicos y de planilla requerido, alquiler de equipos, alquiler de vehículos, alquiler de equipos de comunicación y computación (incluidos software) y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos, entre otros.

Los documentos soportes para el pago, serán los que exija, LA CORPORACIÓN de conformidad con la normatividad aplicable, en todo caso, siempre deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas.

- Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines y propósitos del convenio.

#### QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES:

El CONVENIO a celebrar contará con recursos económicos y tendrá un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.200.000.000) de los cuales el INCODER aportará MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000), pagaderos de conformidad con la forma de pago que se establece en el acápite correspondiente, amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39015 del 10 de Junio de 2015, destinados a la ejecución de las obras de rehabilitación de los distritos Cerro Azul, Avemaría, El Pontón y Villa Lucy Localizados En Los Municipios De Becerrii, Codazzi, Valledupar y Chimichagua del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Y por la CORPORACIÓN DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000) en bienes y servicios según certificado anexo, los cuales serán aportados en ejecución del convenio..



0 0 0 8 5 5

2 3 JUN 2015

**SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los aportes del INCODER, serán girados por la Corporación, quien actúa como entidad ejecutora, en un sólo pago previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del plan operativo. Los recursos DE LA CORPORACION serán aportados en desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado, la cual hace parte integral del estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos efectuados por INCODER se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.) y a las modificaciones que se le introduzcan al mismo.

**SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del presente convenio. La vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para su liquidación.

**OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en los Municipios de Becerril, Codazzi, Valledupar y Chimichagua de DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**NOVENA. SUPERVISIÓN** Por parte del INCODER, La vigilancia y control del CONVENIO que se suscriba la ejercerá el Director Técnico de Infraestructura; quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y otorgar visto bueno a las cuentas de los desembolsos relacionados en el presente documento. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor entre otras: a) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente CONVENIO; b) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del CONVENIO; c) Vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por EL DEPARTAMENTO y la correcta ejecución de los aportes que componen el valor del presente CONVENIO; d) Revisar el avance financiero del CONVENIO; e) Revisar y aprobar el plan operativo presentado por EL DEPARTAMENTO, en asocio con el Comité Técnico Coordinador, lo cual deberá realizarse una vez firmada el acta de inicio y previo a la realización del pago por parte del INCODER; f) Las demás que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del presente CONVENIO.

EL DEPARTAMENTO designará por medio de acto administrativo al funcionario que ejercerá la supervisión del convenio a celebrarse, el cual deberá expedirse y entregarse al INCODER antes de la firma del acta de inicio. Aclarando que no es un comité de supervisión, simplemente cada entidad ejercerá independientemente la supervisión según requerimientos y exigencias legales.

**DECIMA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR TÉCNICO DEL CONVENIO:** Para el seguimiento del presente CONVENIO se conformará un Comité Técnico Coordinador que será integrado por dos (2) representantes del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER designados por el Subgerente de Adecuación de Tierras mediante oficio y un (1) representante por parte de la Corporación que se definirán una vez legalizado el convenio y antes de firmar el acta de inicio. La secretaria técnica del comité será llevada a cabo por el INCODER, entidad que deberá llevar el registro de las reuniones, temas y decisiones adoptadas en el mismo.

El comité abordará temas técnicos y administrativos, a saber:

1. Aprobar el plan operativo y sus modificaciones, en el que se efectuará el seguimiento y control a las actividades que se van a desarrollar durante la ejecución del CONVENIO. Así mismo, el anterior documento deberá incluir las actividades y alcance técnico a realizar por parte de la entidad ejecutora.
2. Definir el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes.
3. Definir el contenido mínimo de y/o características de los informes de avance.
4. A la finalización del CONVENIO presentar el informe final consolidado sobre la ejecución del mismo.
5. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requieran el plan operativo en temas de movimientos financieros y actividades técnicas.
6. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO.
7. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente CONVENIO.
8. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente CONVENIO.
9. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité
10. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.
11. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del CONVENIO.
12. Vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos y la correcta destinación de sus aportes.





0 0 0 8 5 5

23 JUN 2015

13. Apoyará la supervisión del CONVENIO.
14. El Comité Técnico se reunirá una vez sea suscrita el acta de inicio del CONVENIO, y se reunirá mensualmente, de cada reunión deberá suscribirse un acta.
15. Revisión del avance financiero del CONVENIO y de los cambios presupuestales solicitados por EL DEPARTAMENTO para ser presentado ante el INCODER.
16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO.

**PLAN OPERATIVO DEL CONVENIO:**

El plan operativo del presente convenio será estructurado entre el INCODER y LA CORPORACIÓN y comprenderá entre otros aspectos, las actividades técnicas a cargo de cada entidad, el cronograma de ejecución y alcance técnico del proyecto a realizar por parte de la entidad ejecutora; se presentará para aprobación por parte del COMITÉ TECNICO del Convenio; sus modificaciones o aclaraciones procederán únicamente a petición de las partes, previa justificación técnica y deberán ser aprobados por el comité técnico coordinador.

**DECIMA PRIMERA LIQUIDACION.** El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio, ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

**DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, la corporación deberá tomar una póliza de cumplimiento a favor del INCODER, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL- INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan que con la suscripción del presente convenio no se genera relación laboral alguna entre las personas que contrate LA CORPORACION para la ejecución del mismo y el INCODER. En consecuencia, las partes se eximen de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales, pues tales obligaciones serán asumidas directamente por cada una de las partes.

LA CORPORACION mantendrá indemne al INCODER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

**DECIMA CUARTA. CESIÓN.** Este convenio no podrá ser cedido por LA CORPORACION.

**DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Todos los procedimientos que se adelanten con cargo a este convenio deben ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley; igualmente en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.

**DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CORPORACION, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, ni en conflicto de intereses, para celebrar el presente convenio.

**DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El INCODER y LA CORPORACION reconocen que la información suministrada por ellos en ejecución del presente convenio, así como los productos que se obtengan en desarrollo de las distintas actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual, que no constituyan información de público conocimiento, tienen un carácter estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada en otros eventos en los que participe LA CORPORACION, sin el consentimiento expreso del INCODER, Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las Partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes.

**DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el convenio cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; por lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso, se procederá a la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre.

**DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Toda indicación, recomendación o información que se curse entre el INCODER, y LA CORPORACION deberá hacerse por escrito bien sea en Actas de Comité, o mediante comunicaciones oficiales.





0 0 0 8 5 5

2 3 JUN 2015

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión de la interpretación, celebración, desarrollo, ejecución y/o liquidación del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos alternos para la solución de conflictos y/o controversias como el arreglo directo, la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de manera preferente a acción judicial alguna. En caso de no llegar a acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial del presente Convenio, solo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por las partes, la cual deberá ser tramitada por el supervisor del contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo de las Partes; b) Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio; c) Por expiración del término de vigencia del presente Convenio; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio e) Por el incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes y f) Las demás causales contempladas en la Ley.

**VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** LA CORPORACION se obliga para con EL INCODER a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, LA CORPORACION desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable al INCODER a deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse

**VIGESIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CORPORACION, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al INCODER para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el convenio, EL INCODER pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL INCODER aplicará al asociado una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

**VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos del INCODER en los que constan las condiciones generales del convenio, junto a sus anexos. 2) Certificaciones y documentos anexados por LA CORPORACION. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de cada una de las partes, propuesta y los registros presupuestales. 4) Todos aquellos documentos emanados por parte del Comité Técnico de que trata la cláusula décimo tercera del presente convenio. 5) Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente convenio.

**VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal por parte del INCODER, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio deberá publicarse en el portal de contratación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 DE 2015.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los 23 JUN 2015

INCODER  
MAURO RODRIGO PALTA CERON  
Secretario General

CORPOCESAR  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Elaboró: Leidy Adriana Ciceri Polo/ Abogada Coordinación de Contratos  
Revisó: Lucena Valencia/Contratista Secretaria General

